

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL TOLIMA
SECRETARÍA**

Marzo 8 de 2022

**LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
DEL TOLIMA**

AVISA A LA COMUNIDAD QUE:

Dentro del medio de control de NULIDAD ELECTORAL radicación No. 73001-23-33-000-2022-00042-00 promovido por CAMILA ANDREA OSORIO SALAZAR contra Acto de Elección como Consejera Municipal de Juventud de Ibagué, periodo 2022-2026 de LINA MARÍA PEDRAZA MOLANO, magistrado ponente dr. JOSÉ ANDRÉS ROJAS VILLA, el 25 de febrero de 2022 se profirió auto admisorio de la demanda que en su numeral sexto ordena que se informe a la comunidad de la existencia del proceso a través del sitio web de la jurisdicción contencioso administrativo.

El propósito de la demanda es que: “Se DECLARE LA NULIDAD DEL ACTO DE ELECCION de Lina María Pedraza Molano, como quiera que pese a las irregularidades y denuncias realizadas, se tuvo como valido, el Acta de escrutinio, formulario E-14, correspondiente a la zona 05, puesto 03, mesa 01 y como consecuencia de ello, se declaró electa, como Consejera municipal de Juventud, a la señorita Lina María Pedraza Molano, residente en la ciudad de Ibagué. Periodo 2022-2025”.

En cumplimiento a lo ordenado, se procede a publicar en el portal web de la Rama Judicial micrositio de la Secretaría del Tribunal Administrativo del Tolima los siguientes documentos:

- [Auto admisorio de la demanda.](#)
- [Escrito de demanda.](#)

Lo anterior, para garantizar que las personas interesadas tengan conocimiento y puedan intervenir en el trámite.

Las comunicaciones deben ser dirigidas al correo electrónico:
rdoc02tadmtol@cendoj.ramajudicial.gov.co

MARÍA VICTORIA AYALA PALOMÁ

Secretaria